

RESOLUCION Nº . 0 6 5 3 . NEUQUEN, 18 0 CT 2022

#### VISTO:

El Expte. OE N°8402-M-2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el visto, se requiere la contratación del personal que desarrollara sus funciones en el Festival Audiovisual Neuquén a realizarse desde el 19 al 23 de Octubre de 2022 en ésta ciudad;

Que dicho Festival, denominado "FAN"es un evento cultural y artístico organizado de manera conjunta entre la Subsecretaría de Cultura, la Secretaría de Capacitación y Empleo, la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén y el Gobierno de la Provincia de Neuquén;

Que su creación ha sido efectuada mediante el Decreto Nº 00627/22 sancionado el 25 de Julio de 2022, mediante la cual se aprueban sus bases y condiciones;

Que el "FAN" se impone como una propuesta innovadora y precursora en la actividad que pretende fomentar la producción audiovisual local para crear trabajo vinculado a la Industria Cultural Cinematográfica y afines, generando un espacio de encuentro e intercambio entre profesionales de diversos sectores para la creación de nuevos proyectos audiovisuales, de industrias culturales y narrativas para la ciudad y la región;

Que su objetivo no sólo apunta a profesionales de la industria sino también convoca y fomenta la capacitación y formación de estudiantes más allá de promocionar la ciudad como destino cultural-turístico, ubicando a la Ciudad de Neuquén como un gran set de filmación, para la realización de contenidos regionales, nacionales e internacionales,

Que analizando sus bases y condiciones, podemos indicar de manera generalizada que contamos con dos secciones: una sección competitivay otra sección no competitiva;

Que la primera de ellas abarca distintos rubros de la industria como Ficción, Documentales, Cortometrajes y Videoclips, entre otras;



# 0653-22

Que por su parte la segunda sección, la no competitiva, prevé la sección de Retrospectiva Director / Directora Federal, Retrospectiva Director / Directora Patagónico, muestra de Escuelas de Cine y Artes Audiovisuales, Instituciones de título terciario y universitario y Muestra audiovisual de Escuelas de Nivel Medio de la ciudad de Neuquén y ciudades aledañas;

Que asimismo observamos que se encuentra prevista la integración de un Jurado Audiovisual, el cual tendrá a su cargo la selección de los ganadores en las diferentes categorías existentes en el Festival conforme se detallan en las Bases y Condiciones aprobadas;

Que dentro de las Bases y Condiciones del FAN aprobadas por el Decreto Nº 0627/22, observamos distintas secciones dentro las mismas;

Que tenemos una sección denominada "Competencia Federal" integrada por largometrajes de ficción, largometrajes documentales y cortometrajes;

Que también contamos con otra Sección de "Competencia Patagónica" integrada por cortometrajes, videoclips y video-minutos realizados en la Patagonia;

Que por último observamos la Sección Patagónica de "Proyectos en Desarrollo", en la cual podrán presentarse aquellos proyectos audiovisuales de largometraje documental o ficción en proceso de realización a partir del 1 de enero de 2018;

Que para éstas dos últimas secciones, los realizadores/as deberán demostrar residencia fehaciente no menor a 2 años en la región patagónica comprendida para este Festival por: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártica, Islas Malvinas y del Atlántico Sur;

Que en ese marco, para cumplir dicho requerimiento es necesaria la contratación de profesionales idóneos con experiencia fehacientemente demostrada en el rubro requerido, de manera que pueda desarrollarse la festividad acorde a la historia neuquina;

Que Fernando Guillermo Irigaray es Magister en Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Licenciado en Comunicación Social y candidato a Doctor en Comunicación Social;

Que asimismo es Director de la Maestría en Comunicación Digital Interactiva y de Comunicación Multimedial en la UNR y Director Ejecutivo de la Cátedra Latinoamericana de Narrativas Transmedia;



Que Fue miembro del Comité Académico de la Cátedra de Tecno política y Cultura Digital del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina;

Que en ámbito laboral podemos mencionar que dirige y produce programas y documentales habiendo obtenido el Premio Internacional Rey de España en la Categoría Periodismo Digital 2013 con el DocuMedia Calles Perdidas;

Que obtuvo el Diploma de Reconocimiento Premio FOPEA al Periodismo de Investigación de la Argentina en la categoría Periodismo en Profundidad en el año 2015 con el Documedia Mujeres en Venta, entre otros reconocimientos;

Que también fue galardonado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el Reconocimiento por Trayectoria y Compromiso Social en el año 2014;

Que es Fundador y Presidente del Comité Académico del Foro Internacional de Periodismo Digital Rosario y del Encuentro Internacional de Narrativas Transmedia;

Que es profesor Titular permanente del Seminario de Integración y Producción y de Comunicación Audiovisual I, en la Licenciatura en Comunicación Social y de Narrativa Transmedia en el Campo Educomunicacional en el Profesorado en Comunicación Educativa;

Que es docente en varios posgrados en universidades argentinas y extranjeras, como la Maestría en Comunicación Digital Interactiva de la UNR, la Maestría en Comunicación Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, Maestría en Diseño Interactivo de la Universidad de Buenos Aires y Magíster en Comunicación Digital y Transmedia de la Universidad de Viña del Mar;

Que como compilador publicó junto a Vicente Gosciola de Brasil y Teresa Piñero-Otero de España las obras "Dimensões Transmídia", "Transmediaciones: creatividad, innovación y estrategias en nuevas narrativas";

Que publico "Reflexiones móviles: el periodismo en la era de la movilidad" junto a Anahí Lovato, "Comunicación Post-convergente", "Producciones transmedia de no ficción" y "Hacia una comunicación transmedia";

Que entre sus producciones audiovisuales, multimediales y transmediales que dirigió se destacan el DocuMedia "Vibrato: Escuela Orquesta del barrio Ludueña", "Café 2.0", "I+D: Investigación más Divulgación", "Peligro. Obras en construcción", "Agenda Pública, entre otras tantas;



Que tomó debida intervención la Dirección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura conforme Dictamen Nº 062/2022 manifestando no encontrar objeciones que formular en relación a la contratación que se propicia, sugiriendo que se lleve a cabo la misma en el marco de las excepciones previstas en el artículo 3º), inciso 2), punto h), de la Ordenanza Nº 7838 y en el artículo 72º), inciso e), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que de conformidad con lo antes mencionado, se encuentra acreditada la especial profesionalización del artista IRIGARAY FERNANDO GUILLERMO para la realización de un show con las características mencionadas con anterioridad;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Cultura remitió el tenor del Contrato de Servicios Profesionales, cuyo objeto consiste en que el Sr. IRIGARAY FERNANDO GUILLERMO CUIT: 20-17773198-7 participe como tallerista, en el marco del Festival Audiovisual Neuquén durante los días 19 al 23 de octubre del año 2022, ambos inclusive;

Que intervino la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaria de Hacienda, mediante Pase Nº 1922/22 comunicando que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 se cuenta con crédito presupuestario para llevar a cabo la contratación requerida, en la Secretaría de Capacitación y Empleo, Imputación 8-E-1-1-0-1, Partida Principal "Servicios";

Que a su vez, informó que se procedió a efectuar la carga del PR N° 8233 – AA 129060, por un importe total de Pesos Treinta Mil con 00/100 Ctvs. (\$30.000,00.) correspondiente al monto a percibir por el Sr. IRIGARAY FERNANDO GUILLERMO CUIT: 20-17773198-7;

Que asimismo se procedió a la carga del PR 8264 AA – 129061 por un monto de Pesos Doscientos Diez con 00/100 (\$210,00) correspondiente al sellado del contrato ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que en consecuencia es pertinente la emisión de la presente norma legal en los términos del artículo 3º), inciso 2), punto h), de la Ordenanza Nº 7838 y del artículo 72º), inciso e), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14-Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

## Por ello:



# LA SECRETARIA DE CAPACITACION Y EMPLEO Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 2°) APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios Profesionales obrante ----- a fs. 12/13 del Expediente OE N° 8402-M-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°) y lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 8-E-1-1-0-1, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma, conforme lo determinado en el contrato de servicios profesionales cuyo tenor se aprobó en el artículo 2°).

**ARTÍCULO 5º)** Registrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) PASQUALINI CAROD.

